



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2860 (Original 1582)

Sancionada el 16/01/1953, Promulgada el 26/01/1953

Boletín Oficial N° 4362 del 30 de enero de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Universidad Nacional de Tucumán, con fecha 19 del corriente, que a continuación se transcribe, por el cual se transfiere a esta casa de estudios la Escuela Superior de Ciencias Naturales y el Museo Provincial de Ciencias Naturales.

“Entre la Universidad Nacional de Tucumán por una parte, y el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, por la otra, se acuerda concertar el presente convenio, el que se ajustará a las bases y cláusulas que se estipulan a continuación:

Art. 1°.- La Escuela Superior de Ciencias Naturales actualmente dependiente del Superior gobierno de la provincia de Salta, creada por decreto N° 6466 de fecha 30 de abril de 1951, pasará a depender de la Universidad Nacional de Tucumán, quien en adelante atenderá el gobierno y administración de la respectiva escuela.

Art. 2°.- Igualmente el Museo de Ciencias Naturales anexo a la antes citada escuela, desde la fecha y firma del presente convenio, pasará a depender de la Universidad de Tucumán.

Art. 3°.- A los efectos de efectivizar lo previsto en las cláusulas precedentes, el superior gobierno de la provincia de Salta, adoptará las providencias necesarias para entregar en propiedad y una vez que se ejecuten todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, el local donde funciona actualmente el Museo de Ciencias Naturales. A tal fin el Poder Ejecutivo de la provincia se compromete a gestionar de la Honorable Legislatura de dicha provincia, la transferencia de dominio del inmueble donde se encuentra emplazado el citado museo, con todo lo edificado, cercado, plantado y dentro de la extensión que de común acuerdo se demarca y establece en este acto y se consigna en planos que por separado se agregan y forman parte integrante del mismo.

Art. 4°.- La transferencia de la escuela y del museo, comprenderá todo el material, drogas, instrumental maquinarias, mobiliario, etc., que dichos establecimientos poseen a la fecha de este convenio a cuyo efecto se levantará riguroso inventario por intermedio del personal de Censo de Bienes de la Universidad, controlado por el que designe, a su vez, el superior gobierno de la provincia de Salta.

Art. 5°.- Dentro de los quince días de practicado el inventario previsto en el artículo anterior se otorgará a la Universidad Nacional de Tucumán, posesión de todos los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio físico de la Escuela y Museo de Ciencias Naturales y desde ese momento las autoridades procederán a designar las que en representación de dichos establecimientos van a determinar las funciones que a las mismas se les acuerda.

Art. 6°.- Por este convenio la Universidad Nacional de Tucumán se compromete a crear y poner en funcionamiento la Facultad de Ciencias Naturales la que deberá tener sede en la ciudad de Salta, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley 13.031 a este fin





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

deberá disponer todo lo necesario para que dicha Facultad funcione bajo el régimen universitario en el próximo año lectivo 1953.

Art. 7º.- A los efectos de regularizar la situación de los actuales alumnos de la Escuela Provincial de Ciencias Naturales y asegurar la continuidad de los estudios de los alumnos que actualmente cursan en la misma, la universidad reconoce las materias aprobadas según el plan de estudios vigentes a la fecha en dicha escuela y que comprenden los dos primeros años correspondientes al ciclo básico. En adelante la Universidad fijará los planes de estudios que deberán seguir los referidos alumnos y los que posteriormente se incorporen a la facultad.

Art. 8º.- Desde el primero de abril de 1953 la universidad toma a su cargo la atención y mantenimiento de ambos establecimientos, incluyendo en su presupuesto las dotaciones necesarias para subvenir a las necesidades propias de la enseñanza e investigación obligándose a cubrir todo lo relativo a sueldo de personal docente técnico, profesional, administrativo y de servicio, siendo también por su exclusiva cuenta los gastos que demande el funcionamiento de la facultad.

Art. 9º.- Desde la misma fecha la universidad procederá a la provisión de los cargos correspondientes y de conformidad con la Ley universitaria tratando de proveer todas las plazas que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento de dicha facultad.

En un todo de conformidad el gobernador de la provincia de Salta, en representación de la misma y el rector de la Universidad Nacional de Tucumán por esta última suscribe de común acuerdo el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Queda firmado y sellado en la Sala de Audiencias Públicas, en la Casa de Gobierno de la Provincia de Salta, por ante el Secretario General de la Universidad Nacional de Tucumán, el delegado interventor de la Facultad de Bioquímica y Farmacia y el escribano de gobierno de la Provincia, Fdo: Ricardo J. Durand – Gobernador. Carlos F. Aguilar, Rector.”

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, los edificios, maquinarias, útiles, enseres y materiales de enseñanzas que forman el patrimonio del Museo y Escuela Superior de Ciencias Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 3º.- Queda facultado el Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al dominio de la Universidad Nacional de Tucumán, los terrenos comprendidos en las parcelas 1 y 2, manzana 10 sección G, circunscripción 1- correspondiente a la nomenclatura catastral de la ciudad de Salta, cuya extensión y límites será fijados por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia conforme con las necesidades que demarcaren la instalación y ampliación de los edificios del museo, facultado y/o con institutos superiores afines provenientes de aquella.

Art. 4º.- Sin perjuicio de la transferencia de los terrenos de que se alude en los artículos anteriores, facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a conceder el uso de las tierras que forman el actual Parque San Martín, para los fines de estudio y experimentación, conforme con el plan previsto por la Universidad Nacional de Tucumán, sin perder su condición de bien provincial, ni afectar su destino actual de paseo público.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, Enero 26 de 1953.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ténganse por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda